CAP PROVISIONAL

UE-308

UGEL ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APROBADO
Ordenanza Regional N° 013-
Fecha: 27 OCT 2017
Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba
"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

Antabamba, 02 de junio del 2017.

OFICIO N° 0400 - 2017-ME-GRA-DREA-UGEL-ANT/DIR.

SEÑOR : **Mag. Richard HURTADO NÚÑEZ.**
Director de la Dirección Regional de Educación Apurímac

ASUNTO : Remite Información Complementaria del CAP Provisional.

REFERENCIA : INFORME N°046-2017-GRA/DREA/UGEL-J-AGI-EGM.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que, se le remite la Información Complementaria de CAP provisional y Reordenamiento de Plazas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba. Adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
C.P.C. Hugo Naventa Quispe
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
02-06-17
5.43 PM

Calle Sucre S/N – Antabamba – Apurímac Email; raul0167@hotmail.com Tel: (083)630092

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba.
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME Nº 046-2017-GRA/DREA/UGEL-J-AGI/EGM.

SEÑOR : Mag. **Raúl Emerson MENESES MALCA**
DIRECTOR DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ANTABAMBA

DE : CPC. EUDES GUERRERO MALLMA
RESPONSABLE DE RACIONALIZACIÓN DE LA UGEL

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
Bernabe D. Bustinza Felix
MESA DE PARTES
29 MAY 2017

ASUNTO : Emite Opinión Técnica

REFERENCIA : Memorándum N° 485 - 2017-UGEL-ANT-DIR.

FECHA : Antabamba, 29 de Mayo del 2017.

****

Sirva el presente para manifestarle que mediante el documento indicado en la referencia, el Jefe del Área de Administración, en mérito al informe emitido por la Responsable del Sistema de Personal, solicita la emisión del informe sobre el reordenamiento de cargos y elaboración del CAP Provisional de la entidad, respecto al cual se precisa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe Nº 001-2016-UGEL-P-ADM-SIPER/R, la responsable del Sistema de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, emite informe de propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP provisional de la entidad, mediante el cual solicita opinión técnica, para continuar el trámite correspondiente.

1.2 Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/GPGSG, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la cual establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción, en tanto las Entidades comprendidas en las mismas, cumplan con las condiciones establecidas.

1.3 Con Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones"; cuyo fin es fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área de gestión pedagógica y reordenar y/o actualizar los cargos.

1.4 Con ordenanza Regional N° 004-2016-GR-APURIMAC/CR. de fecha 29 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidades de Gestión Educativa Local de Antabamba.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

1.5 Con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para a las instancias de gestión educativa descentralizada modificada por R.M. Nº 042-2014-MINEDU, R.M.N°171-2014-MINEDU y la R.M.N°251-2014-MINEDU.

1.6 Con el numeral k) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626 Con **Resolución Ejecutiva Regional** N° 625-2013-GR/APURIMAC-PR. Se constituye la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac.

1.7 Con **Resolución Suprema N° 205-2002-ED**, de fecha 19 de diciembre del 2002, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación de Apurímac y las Unidades de Gestión Educativa Local Antabamba

II. ANALISIS

La propuesta sobre reordenamiento y elaboración del CAP Provisional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, fue elaborada en base a la estructura orgánica de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza Regional N° 004-2016-GR-APURIMAC/CR; donde se incluye todos los cargos de la sede, considerando el clasificador de cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 091-2012-ED, y sus modificatorias emitidas por el Ministerio de Educación; documento técnico en el que se establece la descripción de los cargos, denominación, código y funciones que le corresponde.

Los cargos del proyecto del CAP Provisional fueron clasificados en grupos ocupacionales, de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; y fueron elaborados conforme a los formatos contenidos en el Anexo N°4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

El Cuadro de Asignación de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, fue aprobado mediante Resolución Suprema N° 205-2002-ED. Existe la necesidad de crecimiento reajuste y reordenamiento de cargos en la entidad, siguiendo los lineamientos definidos en los Numerales 1.3 y 5 del Anexo N°4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, y el Anexo N° 02 "Incremento de Especialistas en Educación, máximo el 5% en el CAP Provisional de la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL en regiones, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, sin que esto signifique un incremento o habilite a la entidad, a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

Consejero Delegado G.R.A.

La propuesta del CAP Provisional quedaría conformada de la manera siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro comparativo

	Total	Ocupados	Previstos
CAP Vigente	26	06	20
CAP Provisional	27	08	19

De acuerdo a lo señalado en el cuadro precedente, la cantidad de cargos que se propone en el CAP Provisional de la UGEL Antabamba, considera un total de 27 cargos de los cuales 08 se encuentran en calidad de ocupados y 19 están siendo considerados como previstos en aplicación del supuesto 1.3 (DIRECTIVA Nº 002-2016-SERVIR/GDSRH). En el Marco de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, en aplicación de la disposición del numeral 7.3.4 las UGEL que tienen en su CAP vigente el Área de Gestión Pedagógica e Institucional fusionado, deberán desagregarse en dos áreas: Área de Gestión Pedagógica (Ley N° 29944 – Ley de reforma Magisterial) incrementándose ese cargo, y el Área de Gestión Institucional (D.L N° 276), en el CAP Provisional (Anexo N° 03 – 4, B), la situación de ambos cargos se considera ocupados.

III. CONCLUSIÓN

Al amparo de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC y la Norma Técnica emitida por el MINEDU, como responsable de las acciones de racionalización, la propuesta del CAP provisional enviada por el Sistema de Personal de la UGEL Antabamba es viable y congruente, por lo tanto cuenta con opinión favorable.

IV. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Área de Administración – Sistema de Personal, que será quien envíe el CAP Provisional a la Dirección Regional de Educación de Antabamba, debidamente visado y acompañando de los informes y el Clasificador de Cargos aprobado por el MINEDU, para su posterior remisión a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR.

Atentamente.

CPC Carlos Guerrero Molina
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

Consejero Delegado G.R.A.

PERÚ Ministerio de Educación | GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC | DREA | UGEL - ANTABAMBA

INFORME N° 066 -2017-GRA-DREA-UEEAP-UGEL.ANT-ADM-OPER-J

Para : Mag. Raúl E. MENESES MALCA
Director de la UGEL Antabamba

De : **Rusaualina Indira SUAREZ DELGADO**
Especialista Administrativo
Encargado de la Oficina de Personal

Asunto : Remito información complementario del CAP Provisional y reordenamiento de cargos de la UGEL

Referencia : a) RVM Nº 071 - 2016-MINEDU
b) RPE. N° 304-2015-Servir/G.
c) RPE N° 057-2016-SIRVIR-PE
d) D.S Nº 084-2016-PCM

Fecha : Antabamba, 29 de mayo del 2017

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento, información relacionada al reordenamiento de cargos y formulación del CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 308 de Educación, de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, normado con documentos indicados en la referencia, los cuales se adjuntan en un total de dieciséis (16) folios útiles.

I. ANTECEDENTES

1.1 El Artículo 5[1] y 6[2] de la **Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, preceptúa que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ejerce la rectoría del sistema de recursos humanos; y las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas.

1.2 El **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su única Disposición Complementaria[3] deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2013-PCM, sobre formulación del CAP.

1.3 La **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-Servir/Gpgsg**, que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SIRVIR-PE, establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, e incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto, a las Entidades comprendidas en los mismos que cumplan con las condiciones establecidas.

---

[1] La Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante Servir, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad

[2] Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

3 ÚNICA - Derogaciones.-
(...)
e) Derogase el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM – Normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.
f) Derogase el decreto Supremo N° 105-2013-PCM – Incorporan Sexta Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 043-2004-PCMque aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
(...)"

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

1.4 El Numeral 1.3[4] del Anexo N° 4 de la citada Directiva, establece que las entidades que cuenten con un CAP vigente", pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional, en el que se considere un ajuste por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal.

1.5 Con **Resolución Vice Ministerial N° 071-2016-MINEDU**, se aprobó la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones"; a fin de fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área pedagógica y reordenar y/o actualizar los cargos.

1.6 Con **Ordenanza Regional N° 004-2016-GR-APURIMAC/CR.** de fecha 29 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba

1.7 Con **Resolución Suprema N° 205-2002-ED**, de fecha 19 de diciembre del 2002, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de Educación de Apurímac y las Unidades de Gestión Educativa Local Antabamba.

1.8 Con **Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y su modificatoria Resolución Ministerial N° 051-2015-MINEDU.** se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, con alcance para las instancias de gestión educativa descentralizada a mérito del cual se regulariza el cuadro de Asignación de Personal.

1.9 Con **Resolución Ejecutiva Regional** N° 625-2013-GR/APURIMAC-PR. Se constituye la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, jurisdicción del Gobierno Regional de Apurímac.

II. ANÁLISIS

PROYECTO CAP PROVISIONAL - DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

2.1 La creación y funcionamiento de la UGEL Antabamba, está reconocida en la RER. N° 625-2013-GR/APURIMAC/PR, que aprueba la estructura funcional para la actividad laboral de la Unidad Ejecutora 308 Educación Antabamba, y el CAP de las UGEL, aprobado con Resolución Suprema N° 205 -2002-ED, siendo Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac, con autonomía en su ámbito jurisdiccional, concordante con los lineamientos de políticas educativas del Sector Educación, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley.

2.2 La propuesta del CAP Provisional de la UGEL Antabamba, se realiza en base del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2016/GR-APURIMAC/CR. Asimismo, sirve de base normativa para la estructura básica (organigrama), para su funcionamiento.

2.3 La UGEL Antabamba, cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal de la sede Institucional, tiene un total de 26 cargos, de los cuales 06 se encuentran ocupados y 20 son previstos, aprobado con Resolución Suprema N° 205-2002-ED., acción que se realizó en el marco de la normatividad legal vigente.

[4] Las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. En caso la entidad cuente con un CAP Provisional, podrá ajustar el documento también hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, pero en ese caso se deben seguir los lineamiento establecidos en el numeral 5 del presente anexo. En ningún caso las acciones señaladas habilitan a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, documento en el que se establece la descripción de los cargos, denominación, código, requisitos y funciones. Este instrumento de gestión administrativa, sirve de sustento para la aplicación del CAP Provisional que se remite adjunto al presente.

Cabe indicar, que la codificación de cargos se ha tomado en cuenta de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 091–2012-MINEDU y **su modificatoria Resolución Ministerial N° 051-2015-MINEDU.** las cantidades de cargos por grupo es la siguiente:
(viene anexo 4C)del

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN		CANTIDADES
1	FP:	Funcionario Público	00
2	EC:	Empleado de Confianza	03
3	SP-DS:	Servidor Público - Directivo Superior	01
4	SP-EJ:	Servidor Público – Ejecutivo	00
5	SP-ES:	Servidor Público – Especialista	06
6	SP-AP:	Servidor Público - De Apoyo	10
7	RE:	Régimen Especial: ...	08

2.5 Por aplicación del artículo 35 ° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, es necesario incorporar cargos clasificados como régimen especial, siendo las siguientes:

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	**RE**
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	**RE**
JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	**RE**
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR INICIAL	**RE**
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR PRIMARIA	**RE**
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR SECUNDARIA	**RE**
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGUE	**RE**
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	**RE**

2.6 El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como ente rector a la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR, entidad a cargo de establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado, respecto al servicio civil. En tal sentido, se aprueba con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-PE "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación de Cuadros

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC · Consejero Delegado G.R.A.

de Puestos de la Entidad – CPE", así como sus anexos que la conforma, en la cual se establecen las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria a seguir, para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

En este contexto, el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno Nacional y en ejercicio de su rectoría, aprobó mediante Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano en el área pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de contribuir a la mejora de los procesos pedagógicos y de gestión de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, a través de la modificación del CAP.

Ambos documentos normativos sirven de sustento y amparo para la emisión del presente.

2.7 Esta sede institucional, sustenta la propuesta de aprobación del CAP Provisional de la UGEL, en atención al Numeral 1.3 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece: ***"Las entidades que cuenten con un CAP vigente, pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que consideren un ajuste, hasta por un máximo del 5 % del total de cargos aprobados por la entidad, para el inicio del año fiscal (...)";*** tomando en cuenta el Anexo N° 01 de la referida norma técnica emitida por el MINEDU, para incrementar cargos de especialistas en educación en el CAP Provisional.

2.8 La acotada Norma Técnica, emitida por el Ministerio de Educación, refiere en el Numeral 7.2.1, concordante con el Numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, que la responsabilidad de la elaboración del CAP Provisional, es de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Para el presente caso, se formula en base a la estructura orgánica que establece el ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2016-GR-AJPURIMAC/CR., expresado en el Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y modificatoria RM N° 051-2015-MINEDU.

Para efecto del numeral 2.4 del Anexo 4 de la referida directiva, se consideración también el decreto supremo N° 084-2016-PCM, esta entidad sustenta una nómina de 27 contratados bajo el D.L N° 1057 originando una sumatoria de 55 PEAS, del cual su 5% equivale al límite de cargos de confianza; de 3 (tres) Empleados de Confianza (EC) dichos cargos son: Director de Sistema Administrativo III del Área de Gestión Administrativa, Director de Sistema Administrativo III de Asesoría Jurídica y Director de Sistema Administrativo III Área de Gestión Institucional.

2.9 El Numeral 5 del Anexo N° 4 de la Directiva 002-2015-SERVIR/GDSRH, preceptúa sobre el reordenamiento de cargos, que "***El reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se puede realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n" de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un crecimiento del presupuesto de la entidad",*** incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del presente anexo.

2.10 El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal, que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

2.11 El reordenamiento de cargos implica que la entidad cuente con un CAP Provisional vigente. De no ser así, la entidad deberá remitir su proyecto de CAP Provisional a SERVIR para opinión previa favorable, siguiendo los lineamientos definidos. En tal sentido, el Cuadro para Asignación de Personal en vigencia, aprobado con Resolucion Suprema N° 205-2002-ED, tal como señalan los numerales que anteceden, se realizó conforme al siguiente reordenamientos de cargos:

a) Unidad Orgánica - Dirección

El inciso a) del Artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece entre los cargos del Área de Gestión Institucional el de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación.

De acuerdo al Clasificador de Cargos del MINEDU, el cargo de Director de Programa Sectorial III, es equivalente al puesto de Director de Unidad de Gestión Educativa Local, por lo que requiere sea incorporado en la estructura del CAP Provisional.

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECCIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE LA UGEL ANTABAMBA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	442-01-01-7	RE	1	1		
002	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
003	SECRETARIA II	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
004	OFICINISTA II	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	

(*) Cargo que se accede por concurso (Art. 35 de la Ley de la Reforma Magisterial)

b) Unidad Orgánica - Área de Control Institucional

La Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional, establece que el Jefe de OCI, accede al cargo por concurso público por tres años como servidor público y no conisdera como cargo de confianza.

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: CONTROL INSTITUCIONAL						
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (**)	442-02-01-3	SP-DS	1		1	
006	SECRETARIA II	442-02-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2		2	

(**) Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

c) **Unidad Orgánica - Área de Asesoría Jurídica**

Conforme a la Ordenanza Regional N° 004-2016-GR-APURIMAC/CR. Se aprueba la estructura organica el Area de Asesoria Juridica tal como estipula el Articulo 12 del Reglamento de Organización de Funciones.

	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ASESORAMIENTO						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
007	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-03-01-2	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

d) **Unidad Orgánica - Área de administración**

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Artículo 5° del empleado de confianza, señala ***"Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve librevemente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existente en cada entidad".***

IV.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: APOYO						
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
008	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-04-01-2	EC	1		1	1
009	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1		1	
010	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	442-04-01-5	SP-ES	1		1	
011/012	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
013/014	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
015	SECRETARIA I	442-04-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	2	6	1

(*) Cargo de confianza en el marco de la Ley del Empleado Público N° 28175 y R. M. N° 298-2007-ED.

e) **Unidad Orgáni ca - Gestion Pedagógica**

El Artículo que antecede, refiere los cargos del Área de Gestión Institucional, entre ellos: b) Director o Jefe de Gestión Pedagógica, y c) Especialistas en Educación.

V.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LÍNEA						
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
016	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	442-05-01-7	RE	1	1		
017	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL	442-05-01-7	RE	1	1		
018	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA	442-05-01-7	RE	1	1		
019/020	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA	442-05-01-7	RE	2	1	1	

Consejero Delegado G.R.A.

021	ESPECIALISTA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE	442-05-01-7	RE	1		1	
22	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACION Y CULTURA I	442-05-01-5	SP-ES	1		1	
23	SECRETARIA I	442-05-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	4	4	

Conforme al RVM N° 071-2016-MINEDU, numeral 7.3.1 respecto a la condición de los cargos previsto del CAP vigente esta sede administrativa solo han sido financiado 03 plaza por el resto de las plaza de considera plaza prevista.

f) Unidad Orgánica - Gestión Institucional

El CAP vigente de la UGEL, que cuentan con las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional, fusionadas, deberán dividirse en dos Áreas, es decir; Área de Gestión Pedagógica (Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial) y Área de Gestión Institucional (D.L 276), en atención a lo dispuesto en la norma técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional, aprobado por RVM. N°071-2016-MINEDU.

V.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-05-02-2	EC	1	1		1
025	ESTADISTICO I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
026	PLANIFICADOR I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
027	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				**4**	**1**	**3**	**1**

De acuerdo al numeral 7.3.4 de la Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, CAP vigente Área de Gestión Pedagógica e Institucional fusionado la misma que se desagrego en un dos áreas Gestión Pedagógica conforme Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Área de Gestión Institucional conforme al D.L. 276 en el CAP Provisional, la situación de ambos cargos se consideró como ocupado.

TOTAL CAP PROVISIONAL	**27**	**8**	**19**	**3**

III. CONCLUSIÓN

La elaboración del CAP Provisional de la UGEL y el reordenamiento de cargos, se sustenta en la Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local en regiones, emitida por el Ministerio de Educación; y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH, que regula las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de puestos de la Entidad – CPE.

IV. RECOMENDACIÓN

De conformidad al numeral 7.2.1 de la Norma Técnica y al Numeral 2.1 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2005-SERVIR/GRSRH, derivar el presente informe al encargado de racionalización para opinión técnica, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA

CPC. Rusualia Y. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

ANEXO Nº 4 - B

FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTABAMBA
SECTOR :	EDUCACIÓN

I.	**DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECCIÓN**
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE LA UGEL ANTABAMBA

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	442-01-01-7	RE	1	1		
002	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
003	SECRETARIA II	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
004	OFICINISTA II	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	

(*) Cargo que se accede por concurso (Art. 35 de la Ley de la Reforma Magisterial)

II.	**DENOMINACIÓN DEL ORGANO: CONTROL INSTITUCIONAL**
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (**)	442-02-01-3	SP-DS	1		1	
006	SECRETARIA II	442-02-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2		2	

(**) Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ASESORAMIENTO
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
007	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-03-01-2	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

IV.	**DENOMINACIÓN DEL ORGANO: APOYO**
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
008	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-04-01-2	EC	1		1	1

CPC. Eldes Guerrero Mallma
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
UGEL ANTABAMBA

CPC. Rusuanda I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

000056

000056

009	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1		1	
010	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	442-04-01-5	SP-ES	1		1	
011/012	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
013/014	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
015	SECRETARIA I	442-04-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	2	6	1

(*) Cargo de confianza en el marco de la Ley del Empleado Público N° 28175 y R. M. N° 298-2007-ED.

V.	**DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LÍNEA**						
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
016	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	442-05-01-7	RE	1	1		
017	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL	442-05-01-7	RE	1	1		
018	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA	442-05-01-7	RE	1	1		
019/020	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA	442-05-01-7	RE	2	1	1	
021	ESPECIALISTA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE	442-05-01-7	RE	1		1	
22	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACION Y CULTURA I	442-05-01-5	SP-ES	1		1	
23	SECRETARIA I	442-05-01-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	4	4	

V.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION INSTITUCIONAL						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-05-02-2	EC	1	1		1
025	ESTADISTICO I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
026	PLANIFICADOR I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
027	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				**4**	**1**	**3**	**1**

De acuerdo al numeral 7.3.4 de la Resolucion Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, CAP vigente Area de Gestion Pedagogica e Institucional fusionado la misma que se desagrego en un dos areas Gestion Pedagogica conforme Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Area de Gestion Institucional conforme al D.L. 276 en el CAP Provisional, la situacion de ambos cargos se considero como ocupado.

TOTAL CAP PROVISIONAL	**27**	**8**	**19**	**3**

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

CPC. Andes Guerrero Molina
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA

CPC. Rosmelina I. Suarez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

000055

000055

ANEXO Nº 4 - C

FORMATO Nº 2

Nº de Página 001

RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANTABAMBA
SECTOR :	EDUCACION

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
ORGANO DE DIRECCION								0
DIRECCIÒN DE UGEL ANTABAMBA						3	1	4
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL								0
ÁREA DE CONTROL INSTITUCIONAL			1			1		2
ORGANO DE ASESORAMIENTO		1						1
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA								0
ORGANO DE APOYO								0
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN		1			2	5		8
LINEA								0
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICO					1	1	6	8
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL		1			3			4
TOTAL	**0**	**3**	**1**	**0**	**6**	**10**	**7**	**27**

TOTAL OCUPADOS	**08**
TOTAL PREVISTOS	**19**
TOTAL GENERAL	**27**

De acuerdo al numeral 7.3.4 de la Resolucion Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, CAP vigente Area de Gestion Pedagogica e Institucional fusionado la misma que se desagrego en un dos areas Gestion Pedagogica conforme Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Area de Gestion Institucional conforme al D.L. 276 en el CAP Provisional, la situacion de ambos cargos se considero como ocupado.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

CPC. Andes Guerrero Molina
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA
CPC. Rosuanna I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

000054

000054

RELACION DE PLANILLA DE CAS 2016

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016-UGEL-ANTABAMBA
PLANILLA Nº 3 DE CAS DEL MES DE NOVIEMBRE RESPONSABLE DE TERAPEUTA INSTITUCIONAL DEL CEBE 2016

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

MCP	CAS	

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO	VIGENCIA	UGEL	MONTO	DIAS TRAB., NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGROS	AGUINALDO	TOTAL REM. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DSCTOS	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA CTE.	FIRMA
													DESCTO LEY	ESSALUD VIDA	DSCTO JUDICIAL					
1	MARITZA LEON ESPINOZA	TERAPEUTA INSTITUCIONAL DEL CEBE			ANTABAMBA	1,250.00	30.00	1,250.00	1,250.00		2,500.00	D.L. 19990	162.50			162.50	2,337.50		CHEQUE-	
TOTAL								1,250.00	1,250.00	0.00	1,250.00	0.00	162.50	0.00	0.00	162.50	2,337.50			

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	162.50
CUOTA PATRONAL	106.70

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

U.I.T.	3,950.00

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA
C.P.C. Rosalina I. Suárez Beigas
JEFE DEL AREA PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACION
COORDINACION REGIONAL APURIMAC - DRELA
UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Amy Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA
Buch. Aquilino Huvert Zúñiga Quispe
TESORERO

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000052

000052

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DEL MES DE NOVIEMBRE 016

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRATO	CATEGORIA	CARGO	SEDE	NIVEL	INGRESO CONTRATO	DIAS TRABAJADOS JORNADA COMPLETA	DIAS REINTEGRO	AHORRO	AGUINALDO	AGUINALDO	TOTAL INGRESOS Y AGUINALDO	SISTEMA PENSIONARIO	DESCUENTOS (AFP 10.23)	DESCUENTOS (ONP 13)	DESCUENTOS (AFP 1.84)	TOTAL DESCTOS.	NETO A PAGAR	N° CTA	N° CTA CTE.	FIRMA	OBSERVACION
1	BELEN FELIX ASTURIA			Secretaria	HUAQUIRCA	Nombrado	1,400.00	30		1,400.00			1,400.00	D.L. 19990	182.00			182.00	1,218.00	41844455	CHEQUE-		
2	ANTERO BUSTINZA AYHUA			Personal de Vigilancia	HUAQUIRCA	Nombrado	1,150.00	30		1,150.00			1,150.00	D.L. 19990	149.50			149.50	1,000.50	31301626	4183015090		
3	DALMECIO CAHUANA SERRANO			Personal de Vigilancia	HUAQUIRCA	Nombrado	1,150.00	30		1,150.00			1,150.00	INTEGRA	148.12			148.12	1,001.88	31300579	4183022976		
4	SERAPIO CALLA GIBAJA			Personal de Vigilancia	HUAQUIRCA	Nombrado	1,150.00	30		1,150.00			1,150.00	PROFUTURO	149.73			149.73	1,000.27	22586148	4183083338		
5	SONIA MARLENY COAQUIRA COAQUIRA			Coordinador de Innovación y Deporte Tecnológico	HUAQUIRCA	Nombrado	1,500.00	30		1,500.00			1,500.00	D.L. 19990	195.00			195.00	1,305.00		CHEQUE-		
6	EUGENIA DOROTEA CASTILLO HUACHICA			Personal de Apoyo Educativo	HUAQUIRCA	Nombrado	1,150.00	30		1,150.00			1,150.00	D.L. 19990	149.50			149.50	1,000.50	41800074	CHEQUE-		
7	GREGORIA LEON APAZA			Coordinador Administrativo	HUAQUIRCA	Nombrado	2,000.00	30		2,000.00			2,000.00	D.L. 19990	260.00			260.00	1,740.00	24706262	CHEQUE-		
	TOTAL									9,500.00		-	9,500.00		1,233.85	-		1,233.85	8,266.15				

TELEAHORRO	1,450.00		447.35			447.35	1,002.65
CHEQUE-	8,050.00		786.50			786.50	8,263.50
TOTAL	9,500.00		1,233.85			1,233.85	8,266.15

CUOTA PATRONAL: 746.60

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	996.00
AFP INTEGRA	148.12
AFP PROFUTURO	149.73
AFP HABITAT	0.00
AFP PRIMA	0.00
TOTAL	[illegible]

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DREA
UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Jemy Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

CPC. Rusuelos I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA
Bach. Julio Ibarez Choquecahuana
TESORERO

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000051

000051

PLANILLA DE REMI' ...CIONES DE DOCENTES FORTALEZA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

PLANILLAS Nº ...E CAS DEL MES NOVIEMBRE DOCENTES ACOMPAÑANTE DE SOPORTE PEDAGÓGIC

CORRELATIVO MCPP: ACTIVOS

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

DOCENTES ACTIVOS PRIMARIA

** DADO QUE SON HABERES

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	CARGO	VINCULO	NIVEL	SEDE	REMUNERACIÓN CONTRATO	DIAS TRABAJADOS NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	ADICIONALES	DOCENTES	TOTAL REMUN. FACULTADO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS DESCTO. DE LEY **	[illegible]	[illegible]	[illegible]	TOTAL DESCTOS.	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA.CTE.	FIRMA	OBSERVACION
1	MARIZOL E. RODRIGUEZ DE LA TORRE		Acompañante de Soporte Pedagógico Primaria	AL 31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	3,400.00	30	3,400.000			3,400.00	AFP INTEGRA	437.92				437.92	2,962.08	31346765	CHEQUE-		
2	PLACIDO CASTAÑEDA SORIA		Acompañante de Soporte Pedagógico Primaria	AL 31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	3,400.00	30	3,400.000			3,400.00	AFP PROFUTURO	442.68				442.68	2,957.32	31359223	4181029949		
	TOTAL								6,800.00			6,800.00		880.60				880.60	5,919.40				

TELEAHORRO	3,400.00		442.68				442.68	2,957.32	
CHEQUE	3,400.00		437.92				437.92	2,962.08	
TOTAL	6,800.00		880.60				880.60	5,919.40	

RESUMEN GENERAL		
D.L. 19990		0.00
AFP INTEGRA		437.92
AFP PROFUTURO		442.68
TOTAL		880.60

CUOTA PATRONAL (*):	213.30

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC UGEL - ANTABAMBA
Bach. Arquitecto Héctor Chaquecahua
TESORERO

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC UGEL - ANTABAMBA
CPC. Rosario L. Suárez Quispe
JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DREA UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Jemy Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

000050

000050

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016-UGEL-ANTABAMBA

PLANILLAS Nº 009 DE CAS DEL MES DE NO

PLANILLA Nº 009 DE CAS DEL MES DE NOVIEMBRE RESPPONSABLE DE CALIDAD DE INFORMACION 2016.

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

MCP	CAS	

Nº OR.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO	VIGENCIA	UGEL	MONTO	DIAS TRAB. NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGROS	AGUINALDO	TOTAL REM. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DSCTOS	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA CTE.	FIRMA
													DESCTO LEY	ESSALUD VIDA	DSCTO JUDICIAL					
1	EDWIN SUCA SAAVEDRA	Gestor Local de Calidad de la Información			ANTABAMBA	3,000.00	30.00	3,000.00			3,000.00	D.L. 19990	390.00			390.00	2,610.00	41676472	CHEQUE-	
TOTAL								3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	390.00	0.00	0.00	390.00	2,610.00			

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	390.00
CUOTA PATRONAL	106.70

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

U.I.T.	3,950.00

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA
CPC. Rosmelian I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DREA
UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Jemy Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA
Bach. Aquilino Norvert Chaquecahua
SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000049

000049

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CO[illegible]TO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES [illegible]OVIEMBRE DEL 2016-UGEL-ANTABAMBA

PLANILLA Nº 006 DE CAS DEL MES DE NOVIEMBRE RESPONSABLE DE CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE 2016

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

MCP	CAS	

Nº OR.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO	VIGENCIA	UGEL	MONTO	DIAS TRAB. NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGROS	AGUINALDO	TOTAL REM. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DSCTOS	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA CTE.	FIRMA
													DESCTO - LEY	ESSALUD VIDA	DSCTO JUDICIAL					
1	SEGIO APAZA GOMEZ	CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE			ANTABAMBA	1,500.00	30.00	1,500.00			1,500.00	D.L. 19990	195.00			195.00	1,305.00	31300530	CHEQUE-	
TOTAL								1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	195.00	0.00	0.00	195.00	1,305.00			

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	195.00
CUOTA PATRONAL	106.70

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

U.I.T.	3,950.00

CPC. Rosualian I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA
Bach. Aquiles Narvaez Choquecahuana
TESORERO

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - AREA
UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Jerry Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000043

000048

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016-UGEL GRAU

(RVM. 099-2015-MINEDU)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

MCPP

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO **	VIGENCIA	UGEL	MONTO	REINTEGRO * MES OCTUBRE	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	TOTAL REMUN. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DESCTOS.	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA.CTE.	FIRMA
											DSCTO. DE LEY	DESCUENTO AFP	DSCTO. JUDICIAL					
1	EUDES GUERRERO MALLMA	ESPECIALISTA PLANIFICACION		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	2,600.00			2,600.00	D.L. 19990	338.00			338.00	2,262.00	31301626	4183023190	
2	RUSUALINA INDIRA SUAREZ DELGADO	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	2,600.00			2,600.00	D.L. 19990	338.00			338.00	2,262.00	40672779	CHEQUE-	
3	HUGO PALOMINO ALMANZA	ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	2,600.00			2,600.00	D.L. 19990	338.00			338.00	2,262.00	42996052	CHEQUE-	
3	MARIO ANGEL MALAGA LAZO	ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA			ANTABAMBA	2,600.00			2,600.00	PROFUTURO	332.80			332.80	2,267.20	29298695	CHEQUE-	
4	KENIA JANET QUISPE AGUILAR	ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTOS		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	2,600.00			2,600.00	D.L. 19990	338.00			338.00	2,262.00	40589185	CHEQUE-	
TOTAL						13,000.00	0.00	0.00	13,000.00		1,684.80	0.00	0.00	1,684.80	11,315.20			

TELEAHORRO	2,600.00	-	-	2,600.00	-	338.00	-	-	338.00	2,262.00
CHEQUE	10,400.00	-	-	10,400.00	-	1,346.80	-	-	1,346.80	9,053.20
TOTAL	13,000.00	-	-	13,000.00	-	1,684.80	-	-	1,684.80	11,315.20

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	1,352.00
AFP HABITAT	332.80
AFP PRIMA	0.00
TOTAL	1,684.80

CUOTA PATRONAL: 426.60

ANTABAMBA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA

Lic. Adm. Jenny Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC
UGEL ANTABAMBA

Bach. Aquiles Ibarez Chuquechuanca
TESORERO

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000047

000047

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE DOCENTES FORTALEZA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

PLANILLAS Nº 009 DE CAS DEL MES NOVIEMBRE DOCENTES FORTALEZA

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

DOCENTES ACTIVOS PRIMARIA

CORRELATIVO MCPP:	ACTIVOS	

** DADO QUE SON INAMOVIBLES

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRATO CAS	CARGO	VIGENCIA	NIVEL	UGEL	MONTO CONTRATO	DIAS TRABAJADOS NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGRO**	AGUINALDO	TOTAL REMUN. Y AGUINALDO	Nº REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS: DESCTO DE LEY **	DESCUENTOS: SEGURO VIDA	DESCUENTOS: FAL. MED.	DESCUENTOS: DSCTO. JUDICIAL	TOTAL DESCTOS.	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA.CTE.	FIRMA	OBSERVACION
1	FLORENTINO MAXIMO ACHULLI CASTILLO		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	AFP INTEGRA	0.00				-	1,300.00	31039154	4181357962		
2	RUFINO ZAMALLOA OSORIO		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	10370596	4181013031		
3	CAYETANA DELGADO SERRANO		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	31037116	04183075654		
4	SEGUNDINA RUTH SEGOVIA VERA		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	31302081	4181357261		
5	JOSE ANTONIO PORTOCARRERO DELGADO		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	31301618	4181357709		
6	LUIS CHACCARA CONTRERAS		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	24005042	4181031714		
7	LEONCIO MOSCOSO CCOSCCO		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	31301380	4181358446		
8	ABEL ZANABRIA PAUCAR		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	780.00	30	780.000			780.00	D.L. 19990	0.00				-	780.00	[illegible]	4181086454		
9	SALAS LUNA NATIVIDAD ADRIANA		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	31308468	4181313817		
10	GRIMALDA UGARTE CACERES		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	1,300.00	30	1,300.000			1,300.00	D.L. 19990	0.00				-	1,300.00	31521204	4181313639		
11	WUILBER AMPUERO GUILLEN		DOCENTE FORTALEZA	31/12/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	520.00	30	520.000			520.00	D.L. 19990	0.00			-	-	520.00	31301380	4181077021		
	TOTAL								13,000.00	-		13,000.00							13,000.00				

NOTA.- SE EFECTUA EL REINTEGRO DE LOS DIAS LABORADOS AL DOCENTE WUILBER AMPUERO GUILLEN POR 12 DIAS LABORADOS EN SETIEMBRE Y SE EFECTUA EL DESCUENTO AL DOCENTE ABEL ZANABRIA PAUCAR POR LOS DIAS NOLABORADOS EN SETIEMBRE

TELEAHORRO	13,000.00	13,000.00
CHEQUE		13,000.00
TOTAL	13,000.00	13,000.00

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	0.00
AFP INTEGRA	0.00
TOTAL	0.00

CUOTA PATRONAL (*):	0.00

* Todos son docentes Activos

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA
CPC. Rosalía [illegible]
JEFE DE ADMINISTRACIÓN PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DREA
UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Jemy Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL - ANTABAMBA
Econ. Adriano Ramírez Chaquecahuana
TESORERO

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000046

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE DOCENTES LOGROS DE APRENDIZAJE ASPI CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016

PLANILLAS Nº _____ DE CAS DEL MES NOVIEMBRE LOGROS DE APRENDIZAJE ASPI

FUEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

CORRELATIVO MEPA:	ACTIVOS	

** DADO QUE SON HABERES

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	SEX	CARGO	FECHA	NIVEL	DISTRITO	MONTO CONTRATO	DIAS TRABAJADOS NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGRO	ACUMULADO	TOTAL BRUTO + ACUMULADO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS: DESCUTO DE LEY **	DESCUENTOS: ESSALUD VIDA	DESCUENTOS: ONP, INP,	DESCUENTOS: DOCTO. JUDICIAL	TOTAL DESCTOS.	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA. CTE.	FIRMA	OBSERVACION
1	HIBERT IVAN TACURI CONDORI		Asistencia Pedagógica EIB Primaria	AL 01/11/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	3,600.00	30	3,600.000			3,600.00	D.L. 19990	458.00				458.00	3,142.00	24714051	4183311578		
2	MIDORI LIZ SEGOVIA VERA		Asistencia Pedagógica EIB Inicial	AL 01/11/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	3,600.00	30	3,600.000			3,600.00	D.L. 19990	458.00				458.00	3,142.00	23577339	4181307945		
3	ERSELINA REBECA SAAVEDRA CORDOVA		Asistencia Pedagógica EIB Inicial	AL 01/11/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	3,600.00	30	3,600.000			3,600.00	AFP PRIMA	465.48				465.48	3,134.52	05070126	4201390010		
4	AGUSTIN PACHECO VILLENA /		Asistencia Pedagógica EIB Primaria	AL 01/11/2016	PRIMARIA	ANTABAMBA	3,600.00	30	3,600.000			3,600.00	D.L. 19990	458.00				458.00	3,142.00	41970803	CHEQUE-		
				TOTAL					14,400.00	-	-	14,400.00		1,869.48				1,869.48	12,530.52				

TELEAHORRO	10,800.00		1,411.48					1,411.48	9,388.52
CHEQUE	3,600.00		458.00					458.00	3,142.00
TOTAL	14,400.00		1,869.48					1,869.48	12,530.52

RESUMEN GENERAL		
D.L. 19990		1,404.00
AFP PRIMA		465.48
TOTAL		1,869.48

APORTE A ESSALUD	426.60

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DIRES
UGEL - ANTABAMBA

Lic. Adm. Jenny Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCION SECTORIAL DE EDUCACION
UNIDAD UGEL - ANTABAMBA

Bach. Yolanda Novela Quispehuaraca
TESORERA

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

00045

00045

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016-UGEL GRAU

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

MCPP

	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO **	VIGENCIA	UGEL	MONTO	REINTEGRO * MES OCTUBRE	AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	TOTAL REMUN. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DESCTOS.	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA.CTE.	FIRMA
											DESCTO DE LEY	ESSALUD VIDA	DESCTO JUDICIAL					
1	AQUILINO NARVAEZ CHOQUECAHUANA	Resp. Tesorería		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	1,800.00			1,800.00	D.L. 19990	234.00			234.00	1,566.00	46929898	4183083355	
2	LISET VELASQUE CUARESMA	Resp. Patrimonio		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	1,800.00			1,800.00	D.L. 19990	234.00			234.00	1,566.00	45961926	CHEQUE-	
3	MARIO HUARCAYA HUAICA	Director AGI		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	3,100.00			3,100.00	D.L. 19990	403.00			403.00	2,697.00	31305594	4181357881	
4	JEMY CUELLAR GONZALES	Administrador		AL 31/12/2016	ANTABAMBA	3,100.00	1,446.67		4,546.67	D.L. 19990	403.00			403.00	4,143.67	44096521	4187174487	
	TOTAL					9,800.00	1,446.67	0.00	11,246.67		1,274.00	0.00	0.00	1,274.00	9,972.67			

TELEAHORRO	-	9,446.67	-	1,040.00	-	-	1,040.00	8,406.67
CHEQUE-	-	1,800.00	-	234.00	-	-	234.00	1,566.00
TOTAL	-	11,246.67	-	1,274.00	-	-	1,274.00	9,972.67

RESUMEN GENERAL	
D.L. 19990	1,462.07
AFP PROFUTURO	0.00
AFP PRIMA	0.00
TOTAL	1,462.07

CUOTA PATRONAL:	426.60

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
CPC. Fiorella I. Sotelo Delgado
JEFE DEL AREA PENSIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - DREA
UGEL - ANTABAMBA
Lic. Adm. Jemy Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UGEL - ANTABAMBA
Econ. Adriano Marcos Cosparisuna
ESPECIALISTA

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000045

000046

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016-UGEL-ANTABAMBA

PLANILLA Nº 9 DE CAS DEL MES DE NOVIEMBRE RESPONSABLE DE ACOMPAÑANTE DE SOPORTE PEDAGOGICO PRIMARIA 2016.

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

UNIDAD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

MCP	CAS	

Nº OR.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO	VIGENCIA	UGEL	MONTO	DIAS TRAB. NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGROS	AGUINALDO	TOTAL REM. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DSCTOS	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA CTE.	FIRMA
													DESCTO LEY	ESSALUD VIDA	DSCTO JUDICIAL					
1	HENRRY BARDALES FLORES	Acompañante de Soporte Pedagógico Primaria		31/12/2016	ANTABAMBA	2,500.00	30.00	2,500.00			2,500.00	D.L. 19990	325.00			325.00	2,175.00	23993693	4181012248	
TOTAL								2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	325.00	0.00	0.00	325.00	2,175.00			

RESUMEN GENERAL	
D.L 19990	325.00
CUOTA PATRONAL	106.70

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

U.I.T.	3,950.00

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - GRA
UGEL - ANTABAMBA

Lic. Adm. Jerry Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Unidad Ejecutora Ugel Antabamba
Lic. Adm. Jerry Cuellar Gonzales
Tesorero

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
GRA

000043

000044

PLANILLA DE REMUNERACIONES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016-UGEL-ANTABAMBA

PLANILLA Nº 006 DE CAS DEL MES DE NOVIEMBRE RESPONSABLE DE CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE 2016

IMCP	CAS

;O : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AD EJECUTORA : UNIDAD EJECUTORA 308 UGEL ANTABAMBA

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONTRATO	VIGENCIA	UGEL	MONTO	DIAS TRAB. NOVIEMBRE 2016	MONTO NOVIEMBRE 2016	REINTEGROS	AGUINALDO	TOTAL REM. Y AGUINALDO	REGIMEN PENSIONARIO	DESCUENTOS			TOTAL DSCTOS	NETO A PAGAR	Nº DNI	Nº CTA CTE.	FIRMA
												DESCTO LEY	ESSALUD VIDA	DSCTO JUDICIAL					
SEGIO APAZA GOMEZ	CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE			ANTABAMBA	1,500.00	30.00	1,500.00			1,500.00	D.L. 19990	0.00			0.00	1,500.00	31300530	CHEQUE-	
TOTAL							1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00			

RESUMEN GENERAL	
. 19990	0.00
OTA PATRONAL	106.70

ANTABAMBA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

U.I.T.	3,950.00

MINISTERIO DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - OREA
UGEL - ANTABAMBA

Lic. Adm. Jerry Cuellar Gonzales
ADMINISTRADOR UGEL - ANTABAMBA

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA

CPC. Raquelina I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000042

000042

000041

RER 349 – 2005. GR – APURIMAC / PR – SIMP. Pl...

RUBROS	Donación A.I.D.									Gobierno del Perú			TOTAL PROYECTO
	Enmienda N° 10			Enmienda N° 11**			Total			Total			
	FX	LC	TOTAL	FX	LC	TOTAL	FX	LC	TOTAL	PL-180	TESORO PÚBLICO	TOTAL	
Evaluaciones **	279	0	279	(93)	0	(93)	186	0	186	0	1,584	1,584	1,770
Evaluaciones Financ. y/o Auditorías	0	43	43	0	0	0	0	43	43	0	0	0	43
Costos Operativos - MINSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,000	8,000	8,000
Total Costos Administrativos	329	1,682	2,011	(93)	0	(93)	236	1,682	1,918	0	9,584	9,584	11,502
COSTOS TOTALES DEL PROYECTO	19,096	10,904	30,000	0	0	0	19,096	10,904	30,000	9,951	27,543	37,394	67,394

* Contribución en especie.

** Acciones de las cartas de ejecución 45 & 46 incluidas.

22383

Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 205-2002-ED

Lima, 19 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27573 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002" en su Sexta Disposición Transitoria faculta a los Ministros de Estado, implementar mediante Decreto Supremo la reestructuración organizacional y presupuestaria de las Direcciones Regionales Sectoriales a cargo de los Consejos Transitorios de Administración Regional – CTARs;

Que, el Ministerio de Educación en el marco de la citada norma legal, aprueba mediante Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, el Reglamento de Organización y Funciones de la Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa en el cual dispone la reestructuración de los órganos intermedios regionalizados para realizar su adecuación organizacional;

Que, las Direcciones Regionales de Educación de Cusco, La Libertad, Ancash, Apurímac, Pasco, Lambayeque y Piura, han cumplido con realizar el proceso de reestructuración, proponiendo los ámbitos jurisdiccionales, Organización Interna y los Cuadros para Asignación de Personal (CAP), tanto de las Direcciones Regionales como de las respectivas Unidades de Gestión Educativa que la integran;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25573- Ley de Presupuesto del Sector Público, con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560- Ley del Poder Ejecutivo, - El Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Aprobar el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, que a continuación se indican, de acuerdo a las especificaciones de los Anexos adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución:

- Dirección Regional de Educación de Cusco — Anexo 01
- Dirección Regional de Educación de La Libertad — Anexo 02
- Dirección Regional de Educación de Ancash — Anexo 03
- Dirección Regional de Educación de Apurímac — Anexo 04
- Dirección Regional de Educación de Pasco — Anexo 05
- Dirección Regional de Educación de Lambayeque — Anexo 06
- Dirección Regional de Educación de Piura — Anexo 07

Artículo 2º.- La presente Disposición no genera incremento presupuestal alguno, debiendo enmarcarse en el presupuesto asignado para el año 2003.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

GERARDO AYZANOA DEL CARPIO
Ministro de Educación

El Peruano DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

000041

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	D. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			2	
25	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
26	Secretaria I	TI-05-675-1		1	

SECTOR : EDUCACION	ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE AIJA	AÑO:	2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				4	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
	B. ORGANO DE LINEA				
	Area de Gestión Pedagógica e Institucional			14	
05	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
06-12	Especialista en Educación			7	
13	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
14	Planificador I	P3-05-610-1		1	
15	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
16	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
17	Especialista en RED I	P3-25-386-1		1	
18	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Area de Administración			8	
19	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
20	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
21	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
22-24	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		3	
25	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
26	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		1	
	D. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			2	
27	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
28	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	28	

(*): Contraloría General de la República.

ANEXO 04

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURIMAC

A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES
B : ESTRUCTURA ORGÁNICA
C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

ANEXO 04 - A

ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE APURIMAC

N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
1	Dirección Regional de Educación de Apurímac	Abancay	Comprende el departamento de Apurimac
2	UGE Abancay	Abancay	Comprende la provincia de Abancay, Incluyendo el distrito de Mariscal Gamarra de la provincia de Grau y los distritos de Pacobamba, Kishuará y Huancarama de la provincia de Andahuaylas.
3	UGE Antabamba	Antabamba	Comprende la provincia de Antabamba, excepto el distrito de Oropesa.
4	UGE Aymaraes	Chalhuanca	Comprende la provincia de Aymaraes
5	UGE Grau	Chuquibambilla	Comprende la provincia de Grau, excepto el distrito de Mariscal Gamarra e incluyendo el distrito de Oropesa de la provincia de Antabamba
6	UGE Andahuaylas	Andahuaylas	Comprende la provincia de Andahuaylas, excepto los distritos de Pacobamba, Kishuará y Huancarama
7	UGE Chincheros	Chincheros	Comprende la provincia de Chincheros
8	UGE Cotabambas	Tambobamba	Comprende la provincia de Cotabambas

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

000039

ANEXO 04 - B

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC

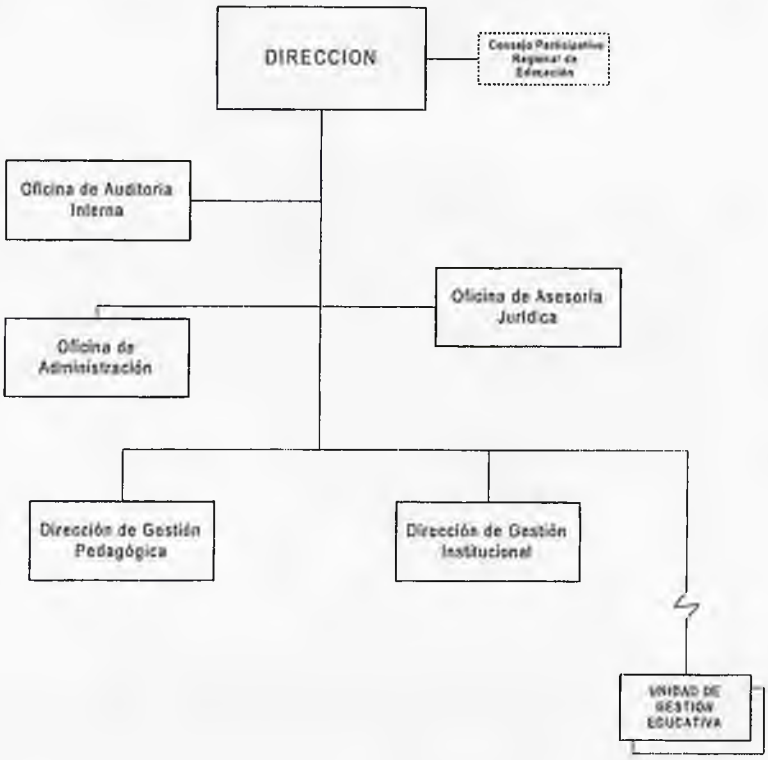

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, CHINCHEROS Y COTABAMBAS

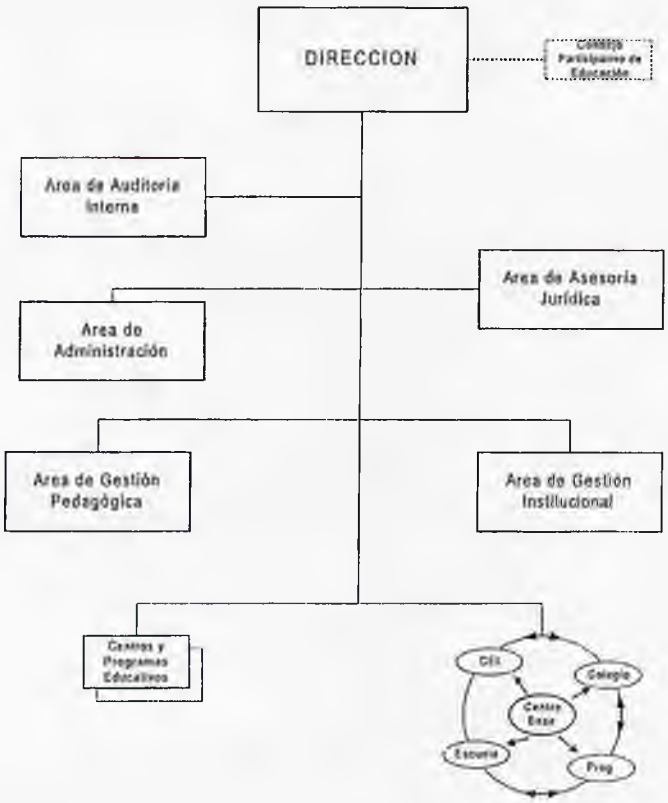

CONSEJO REGIONAL AC. Consejero Delegado G.R.A.

000039

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA DE AYMARAES Y GRAU

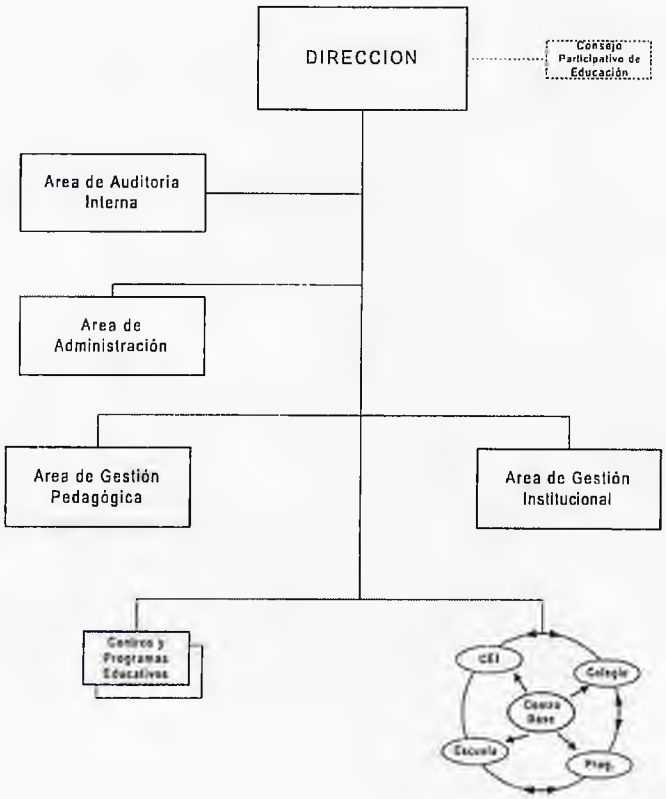

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANTABAMBA

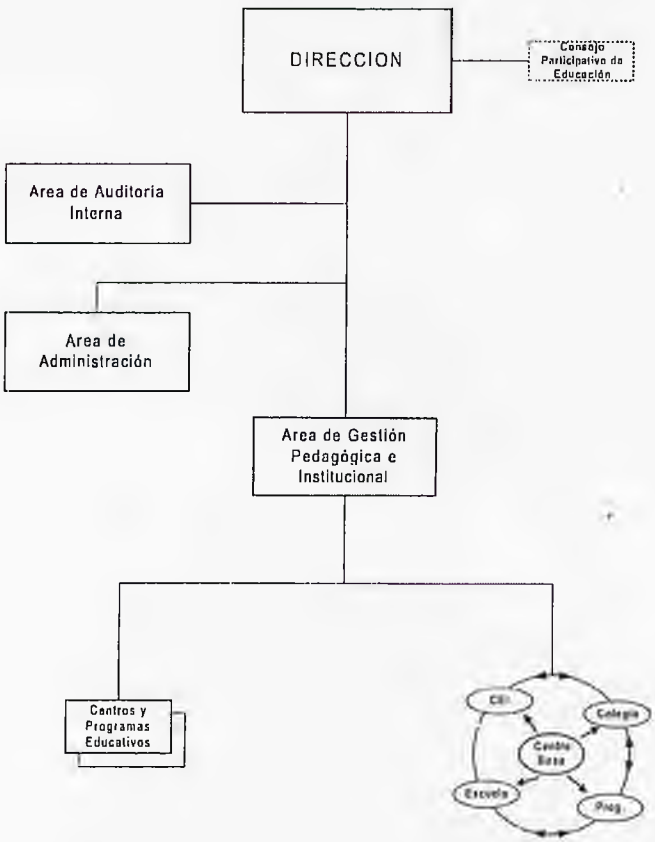

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

ANEXO 04 - C
CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL - CAP -

SECTOR : EDUCACION | ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE APURIMAC | AÑO: 2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				6	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial IV	D6-05-290-4	Director Regional	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		1	
03-04	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2		2	
05	Secretaria III	T3-05-675-3		1	
06	Oficinista III	A4-05-550-3		1	
	B. ORGANOS DE LINEA			25	
	Dirección de Gestión Pedagógica			17	
07	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director	1	De Confianza
08-20	Especialista en Educación			13	
21	Asistente en Servicio de Educación y Cultura II	P2-25-073-2		1	
22	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
23	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
	Dirección de Gestión Institucional			8	
24	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Director	1	De Confianza
25	Planificador II	P4-05-610-2		1	
26	Estadístico II	P4-05-405-2		1	
27	Especialista en Racionalización II	P4-05-380-2		1	
28	Especialista en Finanzas II	P4-20-360-2		1	
29	Ingeniero II	P4-35-435-2		1	
30	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
31	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Oficina de Administración			18	
32	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
33	Contador II	P4-05-225-2		1	
34	Tesorero II	P4-05-860-2		1	
35-38	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2		4	
39-42	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
43	Operador PAD II	T3-05-595-2		1	
44	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
45-46	Chofer II	T3-60-245-2		2	
47-49	Trabajador de Servicios III	A3-05-870-3		3	
	D. ORGANO DE ASESORAMIENTO				
	Oficina de Asesoría Jurídica			3	
50	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Jefe	1	De Confianza
51	Abogado II	P4-40-005-2		1	
52	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
	E. ORGANO DE CONTROL				
	Oficina de Auditoría Interna			4	
53	Director de Sistema Administrativo III	D5-05-295-3	Auditor	1	De Confianza (*)
54	Auditor II	P4-05-080-2		1	
55	Especialista en Inspectoria II	P4-05-365-2		1	
56	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	56	

(*): Contraloría General de la República.

SECTOR : EDUCACION | ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ABANCAY | AÑO: 2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				5	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
05	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	B. ORGANOS DE LINEA			21	
	Area de Gestión Pedagógica			15	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-18	Especialista en Educación			12	
19	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
20	Secretaria I	TI-05-675-1		1	

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	Area de Gestión Institucional			6	
21	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
22	Planificador I	P3-05-610-1		1	
23	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
24	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
25	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
26	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Area de Administración			14	
27	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
28	Contador I	P3-05-225-1		1	
29	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
30-32	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		3	
33-36	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
37	Chofer I	T2-60-245-1		1	
38-39	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
40	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	D. ORGANO DE ASESORAMIENTO				
	Area de Asesoría Jurídica			2	
41	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
42	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	E. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			3	
43	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
44	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
45	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	45	

(*): Contraloría General de la República.

SECTOR : EDUCACION ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANDAHUAYLAS

AÑO:	2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				5	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03-04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
05	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
	B. ORGANOS DE LINEA			25	
	Area de Gestión Pedagógica			18	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-21	Especialista en Educación			15	
22	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
23	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	Area de Gestión Institucional			7	
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Planificador I	P3-05-610-1		1	
26	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
27	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
28	Especialista en Racionalización I	P3-05-380-1		1	
29	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
30	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Area de Administración			20	
31	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
32	Contador I	P3-05-225-1		1	
33	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
34-38	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		5	
39	Programador de Sistema PAD II	T4-05-630-2		1	
40-43	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
44	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
45-46	Chofer I	T2-60-245-1		2	
47-49	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		3	
50	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	D. ORGANO DE ASESORAMIENTO				
	Area de Asesoría Jurídica			3	
51	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
52	Abogado I	P3-40-005-1		1	
53	Secretaria I	TI-05-675-1		1	

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
	E. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			3	
54	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
55	Especialista en Inspectoria I	P3-05-365-1		1	
56	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	56	

(*): Contraloría General de la República.

SECTOR : EDUCACION ENTIDAD : UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA DE CHINCHEROS Y COTABAMBAS

AÑO:	2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				5	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
05	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	B. ORGANOS DE LINEA			18	
	Area de Gestión Pedagógica			12	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-15	Especialista en Educación			9	
16	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
17	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	Area de Gestión Institucional			6	
18	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
19	Planificador I	P3-05-610-1		1	
20	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
21	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
22	Ingeniero I	P3-35-435-1		1	
23	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Area de Administración			14	
24	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
25	Contador I	P3-05-225-1		1	
26	Tesorero I	P3-05-860-1		1	
27-28	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		2	
29-32	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		4	
33	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
34	Chofer I	T2-60-245-1		1	
35-36	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
37	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	D. ORGANO DE ASESORAMIENTO				
	Area de Asesoría Jurídica			2	
38	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
39	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	E. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			2	
40	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
41	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
			TOTAL	41	

(*): Contraloría General de la República.

SECTOR : EDUCACION ENTIDAD : UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA DE AYMARAES Y GRAU

AÑO:	2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				5	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
03	Abogado I	P3-40-005-1		1	
04	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
05	Secretaria II	T2-05-675-2		1	

Consejero Delegado G.R.A.

	Area de Gestión Pedagógica			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-14	Especialista en Educación			8	
15	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
16	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	Area de Gestión Institucional			5	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Planificador I	P3-05-610-1		1	
19	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
20	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
21	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Area de Administración			10	
22	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
23	Contador I	P3-05-225-1		1	
24	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
25-26	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
27	Operador PAD I	T2-05-595-1		1	
28	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
29	Chofer I	T2-60-245-1		1	
30-31	Trabajador de Servicios II	A2-05-870-2		2	
	D. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			2	
32	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
33	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	33	

(*): Contraloría General de la República.

SECTOR : EDUCACION	ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANTABAMBA	AÑO:	2002

N° ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS NOMENCLATURA	CODIGOS	CARGOS ESTRUCTURALES	TOTAL NECES.	OBSERVACIONES
				5	
	A. ORGANO DE DIRECCION				
01	Director de Programa Sectorial III	D5-05-290-3	Director de UGE	1	De Confianza
02	Abogado I	P3-40-005-1		1	
03	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		1	
04	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
05	Oficinista II	A3-05-550-2		1	
	B. ORGANO DE LINEA				
	Area de Gestión Pedagógica e Institucional			11	
06	Director de Programa Sectorial II	D4-05-290-2	Jefe	1	De Confianza
07-11	Especialista en Educación			5	
12	Asistente en Servicio de Educación y Cultura I	PI-25-073-1		1	
13	Estadístico I	P3-05-405-1		1	
14	Planificador I	P3-05-610-1		1	
15	Especialista en Finanzas I	P3-20-360-1		1	
16	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	C. ORGANO DE APOYO				
	Area de Administración			8	
17	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Jefe	1	De Confianza
18	Contador I	P3-05-225-1		1	
19	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1		1	
20-21	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1		2	
22-23	Trabajador de Servicios I	AI-05-870-1		2	
24	Secretaria I	TI-05-675-1		1	
	D. ORGANO DE CONTROL				
	Area de Auditoría Interna			2	
25	Director de Sistema Administrativo II	D4-05-295-2	Auditor	1	De Confianza (*)
26	Secretaria II	T2-05-675-2		1	
			TOTAL	26	

(*): Contraloría General do la República.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado
G.R.A.

ANEXO 05

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO

A : ÁMBITOS JURISDICCIONALES
B : ESTRUCTURA ORGÁNICA
C : CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP)

ANEXO 05 - A

ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PASCO

Nº	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional de Educación de Pasco	Cerro de Pasco	Comprende el departamento de Pasco
02	UGE Pasco	Cerro de Pasco	Comprende la provincia de Pasco
03	UGE Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	Comprende la provincia de Daniel Alcides Carrión
04	UGE Oxapampa	Oxapampa	Comprende la provincia de Oxapampa

ANEXO 05 - B

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO

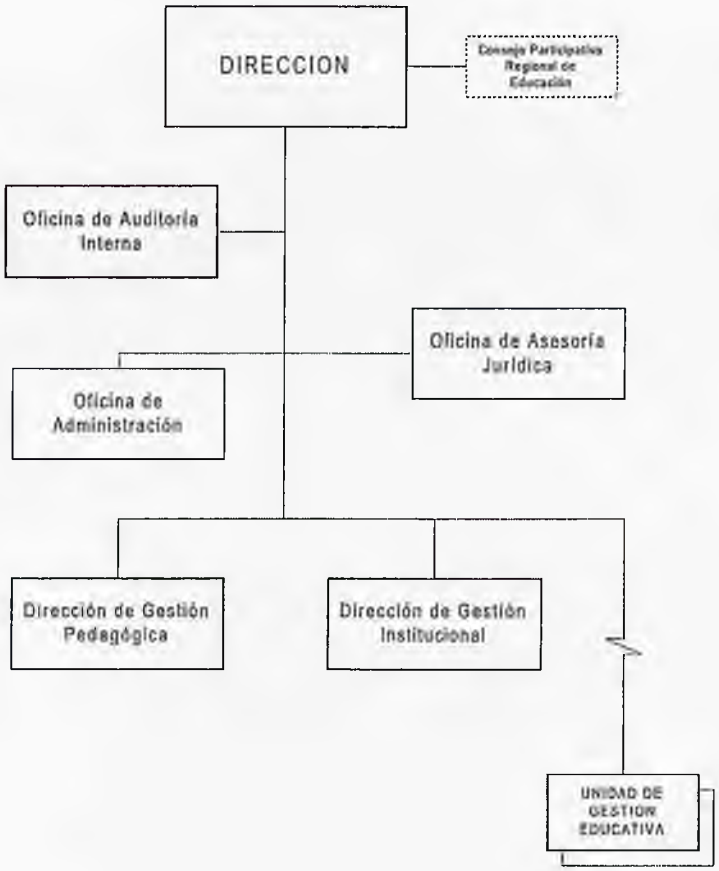

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC Consejero Delegado G.R.A.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL Nº 004-2016-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 29 de Marzo de 2016.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **"APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, anexando para cuyo efecto en forma documentada los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública; y en su Artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y Estructura de la Administración Pública que estable la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, el Artículo 1°.- Declárase al Estado en proceso de modernización, de La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 1.1., señala "Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Consejo Regional

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de marzo de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por mayoría de sus miembros; con 08 votos a favor y 01 voto en abstención de la consejera regional Evelin Natividad Cavero Contreras y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de Antabamba, que comprende 05 Títulos, 29 Artículos y Disposiciones Complementarias y Transitorias, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC - Consejero Delegado G.R.A.

000030

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2015

AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

OFICINA DE PLANIFICACIÓN.

000031

000029

INDICE

INTRODUCCIÓN 4

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES 6

CAPÍTULO I

MISION, VISION, CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL 6

CAPÍTULO II

NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS, DEPENDENCIA JERARQUICA, JURISDICCION 9

TÍTULO II

FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA 11

CAPÍTULO I

FUNCIONES 11

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA, PRINCIPIOS 14

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 15

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN 15
Dirección de la UGEL Antabamba

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL 17
Área de Control Institucional

CAPITULO III

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO 19
Área de Asesoría Jurídica

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE APOYO 20
Área de Administración

000029

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE LÍNEA 22
Área de Gestión Pedagógica
Área de Gestión Institucional

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN 25
Consejo Participativo Local de Educación

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 26

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 26

ANEXO
ORGANIGRAMA DELAUNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTABAMBA 30

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTABAMBA

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

INTRODUCCION

La Unidad Ejecutora de Gestión Educativa Local de Antabamba, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y normatividad emitida del nivel central sectorial y regional acorde con la dinámica de los cambios organizacionales, la racionalización y simplificación administrativa que buscan satisfacer las demandas sociales y laborales, y por ser un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que tiene relación normativa con el Ministerio de Educación y Técnica Administrativa y Presupuestalmente del Gobierno Regional de Apurímac, cumple con proponer el Reglamento de Organización y Funciones ROF.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, tiene la responsabilidad de conducir la gestión pública local, referido al proceso del desarrollo educativo Integral en el ámbito jurisdiccional, en tal virtud a través del Equipo de Planificación, Presupuesto y Racionalización cumple con plantear El Reglamento de Organización y Funciones ROF, que viene a ser un instrumento Técnico - Normativo y de Gestión Institucional: **Técnico**, ya que es el resultado de un proceso de planeación organizacional en el cual se define el modelo de organización que mejor conviene para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; **Normativo**, debido a que constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento; y **Gestión Institucional,** puesto que sirve de guía administrativa para el personal en general, sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades en su interior, que formaliza la Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, las Funciones Generales y especificas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, tipifica las atribuciones de los cargos directivos y especifica la capacidad de decisión y jerarquía del cargo así como el desarrollo organizacional para adecuarse a los nuevos desafíos. La cual debe ser empleado como un instrumento de gestión para establecer campos funcionales, precisar responsabilidades y como un medio para efectuar el seguimiento a las Instituciones Educativas y las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, orientada al logro de su misión, visión y objetivos, también contiene la naturaleza, la finalidad y ámbito de acción.

En el contexto actual, se requiere adecuar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, a las nuevas exigencias de la dinámica de la gestión pública con simplicidad y flexibilidad, que permita el cumplimiento de los fines de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF ha sido elaborado en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27658 – Ley Marco de la Modernización del Estado, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28968, 29053 y 28961, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, R.M. Nº 0298-2007-ED - Normas complementarias, y sus Modificatorias según Ley Nº 28123-28302-,28329, Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Pública; y Decreto Supremo N° 009-2005 - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, que resultan aplicables a la Unidad de Gestión Educativa Local moderna, eficiente y competitiva. Consta de cinco (05) títulos, diez (10) capítulos, treinta y uno (31) artículos y diez (10) disposiciones complementarias; asimismo comprende el organigrama de la Estructura Orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba como Organismo Desconcentrado del Ministerio de Educación.

Hemos considerado conveniente concordarla con las leyes de Presupuesto de la República que han incorporado este principio de la gestión moderna para hacer más eficiente el manejo de los recursos presupuestales; tal es así, que a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se le ha incorporado en su Título III, referido a "Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria", el capítulo IV, denominado "Presupuesto por Resultados".

Antabamba – Octubre del 2015

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

MISION, VISION, CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- MISION

Garantizar un servicio de calidad, con modelos de gestión eficiente y pertinente, basados en un liderazgo democrático acorde con los avances de la ciencia y la tecnología, con personal capacitado, dispuesto a servir con valores éticos y morales, encaminados al desarrollo humano con una comunicación empática, brindando una administración y orientación pedagógica a los actores educativos, con una cultura de equidad de género, inclusiva e intercultural, con práctica ambientalista y de gestión de riesgo contribuyendo al bienestar de la familia y comunidad.

Artículo 2°.- VISION

La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba al 2021, tendrá una educación de calidad desde la primera infancia, con participación social, que contribuye al desarrollo humano; con ciudadanos responsables, forjadores de una cultura de paz orientado por los principios de equidad, práctica de valores, autonomía, descentralización, interculturalidad, identidad, género y liderazgo, en sintonía con los avances científicos y tecnológicos que conservan la biodiversidad para el desarrollo sostenible y que promueve una cultura de prevención ante riesgos de desastres.

Además desarrolla una política educativa local basada en una gestión estratégica por procesos y resultados; ejerce funciones en un buen clima laboral; fortalece y desarrolla capacidades al personal directivo, docente, auxiliar y administrativo para un servicio educativo humanista en alianza con las instituciones públicas y privadas; monitorea supervisa, acompaña pedagógicamente, proporciona medios, recursos pertinentes y oportunos para lograr aprendizajes de calidad en todos los estudiantes; asegura atención eficaz, ética, integral, transparente de los procesos pedagógicos y

procedimientos administrativos dándole valor público; fomenta participación, concertación y vigilancia a la gestión educativa de los actores educativos involucrados.

Artículo 3°.- CONTENIDO

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba que es Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional Apurímac y de los órganos que lo conforman.

Artículo 4°.- ALCANCE

Las pautas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para todas las unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, en su jurisdicción territorial comprende 07 distritos: Antabamba, El Oro, Huaquirca, Juan Espinoza Medrano, Oropesa, Pachaconas y Sabaino.

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Modificatoria Ley Nº 28302.
- Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1029 y Normas Conexas.
- Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1029.
- Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 28961.
- Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- D.S. N° 002-96-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

Educación.

- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.
- Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la administración pública.
- Decreto Supremo N° 009-2005 - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED; Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Resolución Ministerial N° 113-2001-ED, aprueban los Lineamientos Generales para las Direcciones Regionales de Educación.
- RCG N° 459-2008-CG – Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS, DEPENDENCIA JERARQUICA, JURISDICCION

Artículo 6°.- NATURALEZA

La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, es una instancia desconcentrada de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, con autonomía administrativa y económica en el ámbito de su competencia, que brinda soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productivo y programas educativos, para asegurar un servicio educativo de calidad y equidad. Depende orgánica, normativa y administrativamente del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Apurímac y del Gobierno Regional Apurímac.

Artículo 7°.- FINES

El presente Reglamento de Organización y Funciones, tiene la finalidad de formalizar la estructura orgánica, la naturaleza, misión, visión, relaciones de dependencia, autoridad y coordinación y funciones generales de las áreas de trabajo, teniendo la responsabilidad de asegurar la prestación y mejoramiento continuo de los servicios educativos de la educación básica regular y educación técnica productiva promoviendo la educación comunitaria en el ámbito de la Provincia Antabamba, sus fines son:

a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
b) Ser el soporte en el desarrollo de los procedimientos técnicos - pedagógicos y administrativos que realizan los docentes en las Instituciones Educativas.
c) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

000022

favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.

d) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

e) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

f) El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito regional.

g) Adecuar a nuestra realidad políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación Apurímac, sobre la base de políticas Sectoriales y Regionales.

Artículo 8°.- OBJETIVOS

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), permite un eficaz desarrollo del servicio educativo sustentado en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus Modificatorias, sus objetivos son:

a) Construir una comunidad integrada, unida y con identidad cultural, donde se garantice el acceso a la educación para todas y todos los que se encuentren en edad escolar, donde la población estudiantil ejerza sin restricciones sus derechos a la igualdad de oportunidades, la inclusión y equidad social.

b) Formar estudiantes que conozcan y ejerzan sus derechos y fortalezcan sus capacidades para que en un futuro puedan auto gobernarse desde la participación ciudadana.

c) Obtener una educación y capacitación orientada al desarrollo humano y la competitividad regional y nacional.

d) Impulsar, mejorar y ampliar la cobertura de sistemas educativos que puedan optimizar la calidad de la educación en la provincia.

Artículo 9° DEPENDENCIA JERARQUICA.

La Unidad de Gestión Administrativa Local de Antabamba es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Educación, con autonomía administrativa y económica, del pliego del Gobierno Regional de Apurímac

Artículo 10°.- JURISDICCION

La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, tiene jurisdicción territorial en la Provincia de Antabamba y sus distritos.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA, PRINCIPIOS

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES

Artículo 11°.- FUNCIONES:

De conformidad con el inciso b) del Artículo 45ª de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece: diseñar políticas, prioridades, estrategias, que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a ley de bases de descentralización.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba cumple las funciones generales siguientes:

a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales, Nacionales y con el aporte de los gobiernos locales.
c) Coadyuvar y diseñar la formulación de políticas educativas regional y nacional en el ámbito provincial.

d) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional.

e) Planificar, dirigir, coordinar y controlar dentro del ámbito de su jurisdicción la aplicación de la política y normatividad en materia de educación, cultura y recreación en las instituciones y programas educativos, adecuándolo a las necesidades locales en concordancia con el interés regional.

f) Asesorar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, preservando su autonomía institucional.

g) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

h) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.

i) Conducir el proceso de evaluación de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución educativa en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

j) Promover y ejecutar estrategias y programas de alfabetización de acuerdo a las características socio – culturales y lingüísticas de la localidad.

k) Impulsar las actividades del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento en las instancias local, regional y nacional.

m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento en coordinación y apoyo del Gobierno Local y Regional.

000019

n) Brindar asistencia técnica y pedagógica en la diversificación de los currículos en las instituciones educativas de su jurisdicción en concordancia con los lineamientos de política regional y nacional.

o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción se realiza en coordinación con los Organismos públicos y privados descentralizados de la zona.

p) Coordinar con el gobierno municipal, instituciones educativas y otras instituciones especializadas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como, programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población vulnerable y en extrema pobreza.

q) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

r) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante instituciones de cooperación nacional e internacional, asi como al gobierno Regional de Apurímac.

s) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

t) Adoptar estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a las instituciones educativas cuando la densidad escolar lo requieran.

u) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

v) Brindar el asesoramiento a los directores y padres de familia respecto a la normatividad de la asociación de padres de familia en las instituciones educativas de su jurisdicción.

w) Proporcionar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su ámbito geográfico.

x) Elaborar y aprobar normas de alcance provincial regulando los servicios de su competencia.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12º.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, tiene la siguiente estructura:

1. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
   1.1 Dirección de la UGEL Antabamba
2. **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
   2.1 Área de Control Institucional
3. **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
   3.1 Área de Asesoría Jurídica
4. **ÓRGANO DE APOYO**
   4.1 Área de Administración
5. **ORGANO DE LINEA**
   5.1 Área de Gestión Pedagógica
   5.2 Área de Gestión Institucional
6. **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
   6.1 Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)

Artículo 13°.- PRINCIPIOS RECTORES

La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, se rige por los principios de resultados, participación, transparencia, gestión moderna con eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad y subsidiariedad, en concordancia con las políticas regionales, de conformidad con el Art. 8º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y los fines de la Educación Peruana conforme a la Ley N° 28044.

TITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

Artículo 14°.- DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Las funciones específicas de La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, se desarrollan en base a las políticas regionales, del Gobierno Regional de Apurímac.

Le corresponde a las oficinas y/o Órganos desconcentrados ejercer las funciones específicas y están referidas a:

- Responsabilidad en el manejo financiero y administrativo del sistema educativo en el ámbito provincial.
- Responsabilidad en materia educativa con eficacia y eficiencia en el servicio educativo.
- Implementar canales de participación y control en los servicios educativos del ámbito provincial
- Velar por el desarrollo del servicio educativo de acuerdo a Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento.
- Otras funciones que se le asigne.

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 15°.- La Dirección es el órgano con mayor nivel jerárquico en su ámbito con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Es responsable de conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y sectorial, depende jerárquicamente del Director Regional de Educación Apurímac. Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local trabaja en concordancia con la política educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación, normas de la

Dirección Regional de Educación de Apurímac, en acción directa hacia las Instituciones Educativas.

Está conformado por un Funcionario Público (FP) cuya denominación de cargo es de Director de Programa Sectorial III, Nivel Remunerativo F4, es un cargo de confianza designado por el titular de la Dirección Regional de Educación Apurímac; Un Técnico Administrativo – TE cuya denominación de cargo es de Abogado I; Dos (02) Servidores Públicos de Apoyo – SP-AP en los siguientes cargos asignados Oficinista II, Secretaria III.

Artículo 16º.- Funciones y Atribuciones del Director.

a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento, continuidad de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
b) Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas, programas y redes educativas a su cargo.
c) Dirigir y disponer la planificación de las actividades técnico administrativas de los Programas y Proyectos de su Competencia.
d) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo local de la unidad de gestión educativa local de Antabamba y los planes operativos anuales en coordinación con el consejo participativo local (COPALE) aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
e) Intervenir en el proceso de descentralización de la gestión positiva de las instituciones educativas, programas y redes educativas en el marco de la normatividad vigente.
f) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas locales, regionales nacionales encaminadas a mejorar la calidad educativa. Evaluar permanentemente la gestión educativa en su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.
g) Concertar con las entidades públicas y privadas de su ámbito para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte.

h) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.

i) Conformar el comité local de alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo en la provincia.

j) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la desconcentración de la gestión en las instituciones educativas y asumir las acciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Apurímac.

k) Otras funciones que se le asignen.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

Área de Control Institucional

Artículo 17º.- El Área de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba es una instancia de Auditoría Interna, encargado de programar, conducir, ejecutar el control Gubernamental interno, en las diferentes unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones, programas y Redes Educativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. El Órgano de Control Institucional, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República y coordina, con la OCI de la Sede del Gobierno Regional Apurímac, así mismo, controla la gestión administrativa, económica y financiera de la UGEL de Antabamba. El funcionario es designado por la Contraloría General de la República, la denominación es de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F2 y una Secretaria.

Artículo 18º.- Funciones del Área de Control Institucional:

a) Formular, ejecutar y efectuar el Plan Anual de Auditoria Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las instancias correspondientes, de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, sede central del Ministerio de Educación y las normas de la Contraloría General de la República.

Consejero Delegado G.R.A.

000014

b) Realizar acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención de actos de corrupción de la gestión pública.

c) Ejercer el control interno, posterior y concurrente a los actos y operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, así como el control externo por encargo de la Contraloría General.

d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, la Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.

e) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestales así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.

f) Ejecutar acciones y actividades de control de los actos y operaciones que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Gobierno Regional.

g) Investigar las denuncias administrativas presentadas al Área de Auditoria Interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

h) Efectuar control sin carácter vinculante, al órgano de la alta Dirección con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos.

i) Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo de control aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.

j) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba.

k) Cumplir acuciosamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.

l) Y otras funciones que se le asigne.

000013

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Área de Asesoría Jurídica.

Articulo.19°.- Es el Órgano encargado de prestar el asesoramiento de carácter jurídico-legal a la Institución, la denominación del cargo es de Director del Sistema Administrativo II, además cuenta con una plaza de Abogado I, las funciones de Asesoría Jurídica Nivel Remunerativo F-2.

Artículo 20°.- Funciones del Área de Asesoría Jurídica:

a) Asesorar a la Dirección y demás dependencias de la institución en la aplicación de los dispositivos legales relacionados con el desarrollo de sus actividades.
b) Emitir dictamen u opinión legal en los asuntos que le correspondan y los relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo el proyecto de Resolución.
c) Visar los proyectos de dispositivos legales, resoluciones, normas administrativas y otros documentos afines elaborados en la Institución.
d) Elaborar y visar los convenios y contratos en las cuales intervenga la institución, y revisar los que sean propuestos por las áreas y dependencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba.
e) Emitir opinión sobre asuntos jurídicos legales relacionados con la ejecución de los contratos, procedimientos de selección de contratistas y sistemas administrativos en los que sea parte la institución.
f) Efectuar las coordinaciones con la procuraduría pública del sector para la defensa y seguimiento de los procesos judiciales en los que tenga intervención la Institución.
g) Asumir la defensa legal de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba.
h) Dirigir y coordinar las actividades de compilación, sistematización, actualización y difusión de los dispositivos legales del sector, con incidencia en las funciones de la institución, en coordinación con la oficina de asesoría jurídica del Ministerio de Educación.
i) Informar y proyectar resoluciones en relación a recursos impugnativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la dirección.

000011

j) Participar a requerimiento de la Dirección, en formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la UGEL Antabamba.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE APOYO

Área de Administración

Artículo 21°.- El Órgano de Apoyo es el Área de Administración, relacionados a los sistemas de contabilidad, tesorería, abastecimiento, personal y control patrimonial. Está a cargo de un Empleado de Confianza (EC) cuya denominación es de Jefe del Área de Administración, Sistema Administrativo II – Nivel Remunerativo F2 designado por el Titular de la Entidad.

Artículo 22°.- Funciones del Área de Administración

a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba.
b) Asesorar la gestión administrativa de las instituciones, programas y redes educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
c) Participar en la formulación del presupuesto de la UGEL, así como en las modificaciones presupuestarias necesarias, todo en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica e Institucional a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos, que es la responsable a través del área de finanzas.
d) Asesorar a las instituciones educativas en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
e) Elaborar y presentar a las instancias inmediatas superiores el requerimiento presupuestal teniendo en cuenta los diferentes grupos genéricos de gastos de La Unidad de Gestión Educativa Local, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.

000011

f) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

g) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones educativas a su cargo.

h) Optimizar los recursos informáticos de la Sede e Instituciones Educativas.

i) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones, programas y redes educativas así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento.

j) Mantener actualizada la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario, de la sede institucional y de las instituciones educativas a su cargo.

k) Tener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

l) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitidas por cada sistema administrativo.

m) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones y programas educativos públicos de su ámbito jurisdiccional.

n) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.

o) Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, Ministerio de Educación, y el Órgano competente del Gobierno Regional.

p) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente, administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las instituciones, programas y redes educativas en coordinación con la Dirección Regional de Educación.

q) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT) a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.

r) Otras funciones que se le sean asignadas con el ámbito de su competencia.

Consejero Delegado G.R.A.
000010

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LÍNEA

Área de Gestión Pedagógica y

Área de Gestión Institucional

Artículo 23º.- Los Órganos de Línea son los responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba y está conformada por el Área de Gestión Pedagógica e Institucional, encargadas de evaluar las actividades educativas, dentro de su ámbito jurisdiccional, depende Jerárquicamente de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo del Jefe de Área de Programa Sectorial II – Nivel Remunerativo F-2.

Artículo 24°.- Funciones del Área de Gestión Pedagógica

a) Orientar, apoyar y supervisar políticas y normatividad educativa local, regional y nacional en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.
b) Regular, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las instituciones, programas y redes educativas de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
c) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones, programas y redes educativas.
d) Elaborar y desarrollar programas de prevención y atención integral así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.
e) Supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones, programas y redes educativas.
f) Implementar la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones y programas educativos de su jurisdicción las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
g) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.

h) Impulsar y difundir una cultura de derechos de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

i) Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación brindando apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran.

j) Monitorear la organización y funcionamiento de los consejos educativos institucionales y las asociaciones de padres de familia de las instituciones, programas y redes educativas.

k) Apoyar la implantación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.

l) Participar en los programas locales, regionales y nacionales de evaluación y medición de la calidad educativa.

m) Promover y facilitar los procesos de diversificación, desarrollo curricular y uso de materiales educativos

n) Organizar y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las instituciones, programas y redes educativas.

o) Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.

p) Emitir opinión en aspectos técnicos pedagógicos y otras funciones que se le asigne.

Área de Gestión Institucional

Artículo 25º.-Tiene la responsabilidad de conducir los sistemas administrativos de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, y los procesos del sistema de información. organizar, dirigir y evaluar los aspectos de gestión, fortalecimiento institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, está a cargo está a cargo del Jefe de Área de Programa Sectorial II – Nivel Remunerativo F-2.

Artículo 26º.-Son Funciones del Área de Gestión Institucional:

a) Asesorar a la Dirección y Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba en los asuntos relacionados a los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización, planificación, inversión pública, estadística, en aplicación de las políticas y normas educativas locales, regionales en materia de Gestión Institucional y otras funciones de su competencia.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local-PEL., en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación – COPALE concordante con el proyecto educativo regional y nacional, con el aporte de los gobiernos locales.

c) Asesorar y supervisar a las instituciones, programas y redes educativas en la elaboración, ejecución de los instrumentos de gestión institucional así como en la formulación de su presupuesto.

d) Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional del personal directivo docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las instituciones, programas y redes educativas del ámbito jurisdiccional.

e) Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.

f) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, como Unidad Ejecutora sobre la base de objetivos, metas locales y regionales con participación de las instituciones, programas y redes educativas vigentes.

g) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.

h) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.

i) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que defina la calidad y conformidad del servicio utilizando los modernos sistemas de información.

j) Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura a las diversas áreas de la sede institucional así como a las instituciones, programas y redes de su ámbito jurisdiccional.

k) Ejecutar el presupuesto de la unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba de conformidad con las Normas vigentes.

l) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el responsable de Área de Gestión Pedagógica.

m) Elaborar y presentar al pliego el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gastos de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestarios.

n) Las otras funciones que le designe el Director de la Unidad Gestión Educativa Local.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DE PARTICIPACION.

Consejo Participativo Local de Educación

Artículo 27°.- El Consejo de Participación Local (COPALE) es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa Local, asimismo contribuye a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática. Es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba e integrado por los representantes de los estamentos que conforman las instituciones públicas y privadas como: instituciones eclesiásticas, asociación de padres de familia, organizaciones magisteriales, asociaciones de directores de las instituciones educativas y consejos escolares.

Artículo 28°.- La conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba y la elección de los miembros del Consejo está regulada por las normas que emite el Ministerio de Educación.

Artículo 29°.- Funciones Generales:

a) Participar en la formulación de la política educativa, así como en la elaboración del Plan Estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y los planes educativos anuales.
b) Impulsar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las instituciones públicas, privadas y organizaciones de cooperación institucional.
c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.
d) Constituir canales permanentes de información y diálogo con la población, con el Consejo Participativo Regional de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

e) Apoyar al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.

f) Cooperar con el desarrollo de los consejos educativos institucionales de las instituciones, programas y redes educativas en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios coordinando con el Consejo Participativo Local de Educación – COPALE.

g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.

h) Otras que se le asigne.

TITULO VII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 30º.- Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, coordina con la Dirección Regional de Educación Apurímac, con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, del Gobierno Regional de Apurímac y de otros sectores, de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 31º.- La Dirección Regional de Educación Apurímac y la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, promoverán la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de su misión, visión, fines y alcanzar los objetivos estratégicos.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La oficina de Planificación, elaborará el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), en Concordancia con el presente ROF y aplicando los dispositivos Legales vigentes en lo que sea aplicable a

la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, será aprobada por el Ministerio de Educación (Gobierno Regional de Apurímac) y deberá enmarcarse en el presupuesto asignado para la Unidad Ejecutora.

Segunda.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, coordinará con la Dirección Regional de Educación de Apurímac, con la Oficina de Administración y la Secretaria Técnica de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Tercera.- El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de la UGEL dará su opinión para la evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Cuarta.- La Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba contará con las comisiones siguientes:

- Comisión de evaluación magisterial para ascensos.
- Comisión de evaluación para premios y estímulos del personal docente y administrativo.
- Comisión de nombramiento de docentes y administrativos.
- Comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios.
- Comisión permanente de procesos administrativos.
- Comisión de SUB-CAFAE.
- Comisión de reasignaciones y permutas del personal docente y administrativo
- Comisión técnica de racionalización del gasto.
- Comisión especial de evaluación para contratos del personal docente y administrativo.
- Comisión de adquisiciones y contrataciones.
- Comisión de altas y bajas de bienes patrimoniales.
- Comisión de gestión patrimonial.
- Comisión de administración de Fondos del FAE (Fondo de Asistencia y Estimulo).
- Comisión de elaboración, revisión y aprobación de cuadros de horas.

Quinta.- El Cargo de Confianza de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba será cubierto por un profesional que cumpla el siguiente perfil:

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.
- Capacidad de manejo de los sistemas administrativos: Presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, Sistema Único de Planillas (SUP), Sistema de Personal – Aplicativo Nexus, Sistema Informático de Racionalización (SIRA) y otros.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para trabajar la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

Sexta.- El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba será aprobada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, y su modificatoria por Ley N° 27902, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Sétima.- Luego de aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Antabamba, Adecuara el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la UGEL Antabamba con el personal nombrado y contratado según las especialidades, experiencia laboral y méritos, en función de lo normado en el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de dicha elaboración dará cuenta al Gobierno Regional Apurímac para su aprobación.

Octava.- El órgano de coordinación de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, es el encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel de las instituciones educativas con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Novena.- La implementación de la Estructura Orgánica y Reglamento de la Organización y Funciones (ROF), se efectuará en forma gradual y progresiva; de

acuerdo a los dispositivos legales vigentes y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Décimo.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos de conformidad a las normas técnicas legales vigentes.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL UGEL ANTABAMBA

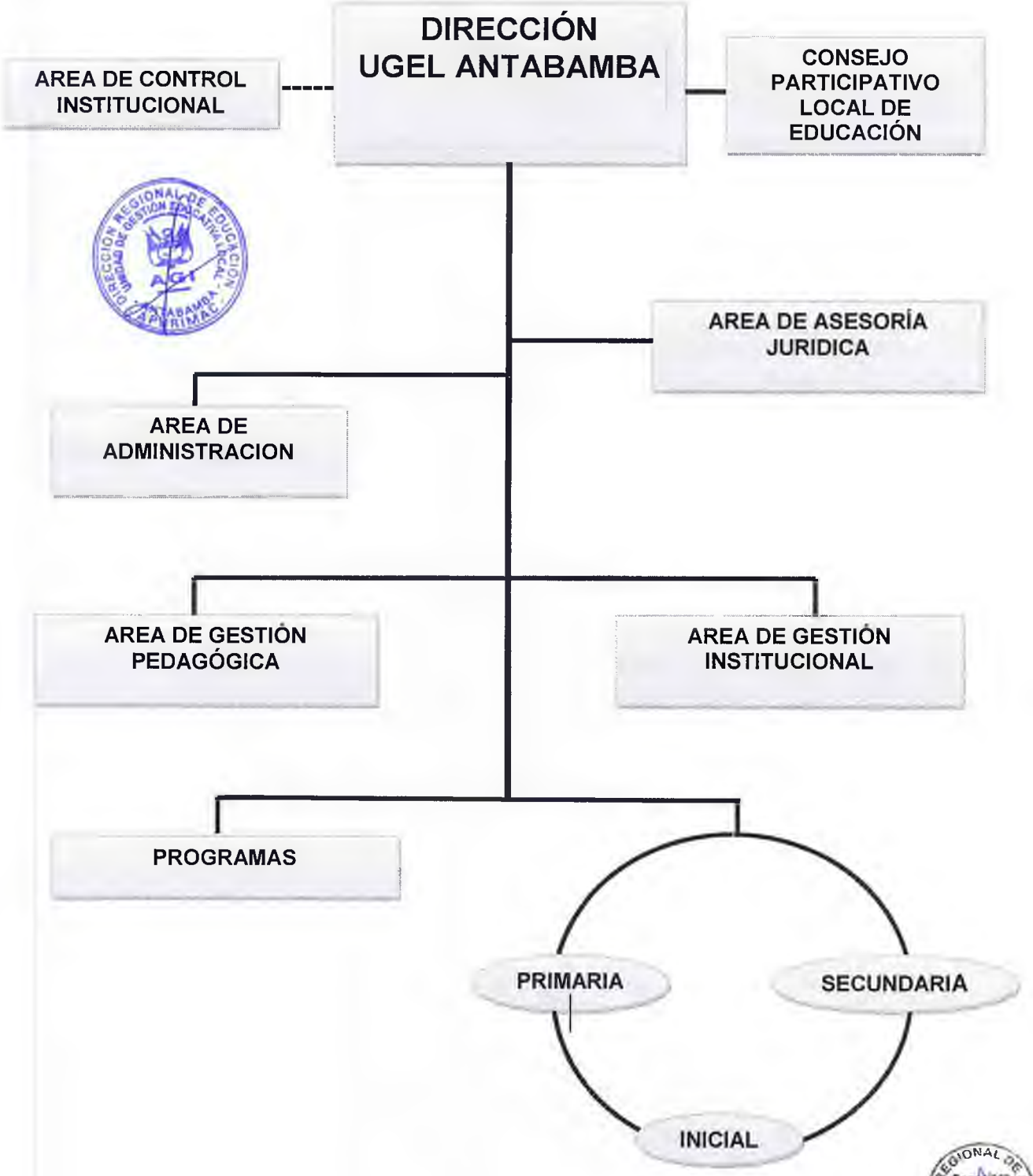

DREA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Expediente N° 946
Folios ..... Firma C

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad Nacional del Servicio Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - APURIMAC
MESA DE CONTROL
21 AGO 2017
REG. N° 07585
FOLIOS 04
HORA 12.02 pm

Lima, 15 AGO 2017

OFICIO N° 1160 -2017-SERVIR/PE

Señor
Richard Hurtado Núñez
Director Regional
Dirección Regional de Educación Apurímac
Av. Pachacutec S/N Patibamba Baja
Abancay.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación Apurímac y sus respectivas UGEL

Referencia : a) Oficio N° 018-2017-NE/GRA/DREA-D (Registro N° 0001428-2017)
b) Oficio N° 1902-2017-ME/GRA/DREA/DGI-D (Registro N° 0019951-2017)

Por medio del presente me es grato saludarlo y a la vez dar respuesta a los documentos de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión de SERVIR en relación al CAP Provisional de la de la Dirección Regional de Educación Apurímac y sus respectivas UGEL.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe Técnico N° 175 -2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, en el marco de la implementación del nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el CAP será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE". En atención a ello, se recomienda que la entidad oriente sus esfuerzos a la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al Régimen del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE; modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2015-SERVIR/PE, quedando sin efecto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JCC/GFP/eua

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 13 de Octubre de 2017.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay; el día viernes trece de octubre del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba", y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 079-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 15 de setiembre de 2017 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional: "APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación y sus 09 Unidades Ejecutoras", anexando los documentos que amparan, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, la Undécima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que establecía los Lineamientos Generales a seguir por todas las entidades del sector público, sean de Gobierno Nacional o Gobierno Regional o Local en la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, señala que mediante Directiva SERVIR establecerá la progresiva implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, el numeral 7.5 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", prevé "El CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su Estructura Orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nros. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 37 Fecha 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la presente Directiva";

Que, al Artículo 4.- Clasificación de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público en el numeral 2. Empleado de confianza, señala que el cargo de confianza técnico o político en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Artículo 35°.- Cargos del Área de Gestión Institucional, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en el literal a) como uno de los cargos refiere al de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, indicando que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. El profesor postulante debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 071-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que orienta el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional de las DRE y UGEL, en regiones", con el objeto de brindar orientaciones a los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local sobre el procedimiento para la elaboración del CAP Provisional, para fortalecer la capacidad operativa del recurso humano directivos y especialistas en el área pedagógica de dichas instancias;

Que, el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 04 de agosto de 2017, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el rubro IV. CONCLUSIONES, numeral 4.3 reseña "En virtud del análisis realizado, el cual se aprecia en el desarrollo del presente Informe, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional planteada por la DRE Apurimac y sus respectivas UGEL, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP - Provisional";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurimac, su fecha trece de octubre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - (CAP P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, que establece un total de 27 Cargos: 08 Cargos Ocupados y 19 Cargos Previstos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 37 Fecha: 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Apurímac y Unidad de Gestión Educativa Local Antabamba, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC
Consejero Delegado G.R.A.

PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 37 Fecha 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

ANEXO Nº 4 - B

FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTABAMBA
SECTOR :	EDUCACIÓN

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECCIÓN						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE LA UGEL ANTABAMBA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	442-01-01-7	RE	1	1		
002	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
003	SECRETARIA II	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
004	OFICINISTA II	442-01-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			4	1	3	

(*) Cargo que se accede por concurso (Art. 35 de la Ley de la Reforma Magisterial)

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: CONTROL INSTITUCIONAL						
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (**)	442-02-01-3	SP-DS	1		1	
006	SECRETARIA II	442-02-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			2		2	

(**) Modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en el marco de la R.M. N° 051-2015-MINEDU.

	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ASESORAMIENTO						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
007	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-03-01-2	EC	1		1	1
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			1	0	1	1

IV.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: APOYO						
IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
008	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-04-01-2	EC	1		1	1

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. Nº 37 Fecha 16/10/2017
Juan Guillermo Campana Becerra
FEDATARIO

000056

CPC. Alex Guerrero Molina
ESPECIALISTA EN RECLUTAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
CPC. Rus[illegible] Juárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

000056

009	CONTADOR I	442-04-01-5	SP-ES	1		1	
010	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	442-04-01-5	SP-ES	1		1	
011/012	TECNICO ADMINISTRATIVO I	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
013/014	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	442-04-01-6	SP-AP	2	1	1	
015	SECRETARIA I	442-04-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			8	2	6	1

(*) Cargo de confianza en el marco de la Ley del Empleado Público N° 28175 y R. M. N° 298-2007-ED.

V.	**DENOMINACIÓN DEL ORGANO: LÍNEA**						
V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
016	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	442-05-01-7	RE	1	1		
017	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR INICIAL	442-05-01-7	RE	1	1		
018	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR PRIMARIA	442-05-01-7	RE	1	1		
019/020	ESPECIALISTA DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA	442-05-01-7	RE	2	1	1	
021	ESPECIALISTA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE	442-05-01-7	RE	1		1	
22	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACION Y CULTURA I	442-05-01-5	SP-ES	1		1	
23	SECRETARIA I	442-05-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			8	4	4	

V.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: AREA DE GESTION INSTITUCIONAL						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI-CACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
024	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III	442-05-02-2	EC	1	1		1
025	ESTADISTICO I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
026	PLANIFICADOR I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
027	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	442-05-02-5	SP-ES	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			**4**	**1**	**3**	**1**

De acuerdo al numeral 7.3.4 de la Resolucion Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, CAP vigente Area de Gestion Pedagogica e Institucional fusionado la misma que se desagrego en un dos areas Gestion Pedagogica conforme Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Area de Gestion Institucional conforme al D.L. 276 en el CAP Provisional, la situacion de ambos cargos se considero como ocupado.

TOTAL CAP PROVISIONAL	**27**	**8**	**19**	**3**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 37 Fecha 16/10/2017
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

CPC. Rodes Guerrero Mallma
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UDEL ANTABAMBA
CPC. Rusbaman I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

000055

ANEXO Nº 4 - C

FORMATO Nº 2

Nº de Página 001

RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE ANTABAMBA
SECTOR :	EDUCACION

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
ORGANO DE DIRECCION								0
DIRECCIÒN DE UGEL ANTABAMBA						3	1	4
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL								0
AREA DE CONTROL INSTITUCIONAL			1			1		2
ORGANO DE ASESORAMIENTO		1						1
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA								0
ORGANO DE APOYO								0
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN		1			2	5		8
LINEA								0
ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICO					1	1	6	8
ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL		1			3			4
TOTAL	0	3	1	0	6	10	7	27

TOTAL OCUPADOS	08
TOTAL PREVISTOS	19
TOTAL GENERAL	27

De acuerdo al numeral 7.3.4 de la Resolucion Viceministerial N° 071-2016-MINEDU, CAP vigente Area de Gestion Pedagogica e Institucional fusionado la misma que se desagrego en un dos areas Gestion Pedagogica conforme Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y el Area de Gestion Institucional conforme al D.L. 276 en el CAP Provisional, la situacion de ambos cargos se considero como ocupado.

CPC. Estela Guerrero Molina
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL ANTABAMBA
CPC. Rosalina I. Suárez Delgado
JEFE DEL AREA PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DOCUMENTO AUTENTICADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Reg. N° 37 Fecha: 16/10/2
Juan Gualberto Campana Becerra
FEDATARIO

000054

000057